



que han alegado, se me el informe que la Comi-  
 sion del Povo encausa con fin. Dey y sus del act.  
 en que dice que con arreglo al cat. veinte sobe-  
 ra y una de las ordenanzas de este y de el Real  
 del Decreto de las Cortes de Caceres de Mayo de mil  
 ochocientos treinta y siete. Toda solicitud piden  
 de la separacion de estas plazas debe hacerse por  
 conducto de sus Comandantes quienes la han de  
 sustentar y con su informe al Ayunt.º p.º la  
 Resolucion procedente, en cuyo caso se encuen-  
 tran otros interesados; para lo cual se de que  
 sea se poren sus solicitudes al Comand.º del ba-  
 tallon de esta Ciudad. Y entendido por este Ayun-  
 tamiento acordado: se Resolvió como lo dice la  
 Comision

M. N.  
 J. P.

Vase un oficio del Comandante del Batallon  
 de M. N. de esta Ciudad, en fin. Dey y ocho del ac-  
 tual con el que Resolvió la Instancia de D. Pedro de  
 sa (hijo de la esposa), manifestando que  
 se da de lugar a los interesados hasta que sea  
 Resolvida la facultad que se menciona al cat. ven-  
 te sobe y una de las ordenanzas y el Real del de-  
 creto de las Cortes de Caceres de Mayo de mil ochocien-  
 tos treinta y siete. Y entendido por este Ayun-  
 tamiento acordado: se Resolvió como lo dice la  
 Comision

